

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A PETROLEOS MEXICANOS PARA QUE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SE OMITAN DATOS SENSIBLES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A FIN DE DAR PROTECCIÓN A LA PRIVACIDAD DIGITAL; A CARGO DE LA DIPUTADA FLORA TANIA CRUZ SANTOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrita, Diputada Federal Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta Petróleos Mexicanos para que en el Sistema de Información Pública de Proveedores y Contratistas se omitan datos sensibles de los contratos celebrados a fin de dar protección a la privacidad digital, al tenor de la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el medio de comunicación de "El Financiero", Cada hora, una empresa o ciudadano ha sido víctima de extorsión en México en 2021: Coparmex. El delito creció 12.3% en 2021, y su tendencia alcista lo ubica en este sexenio en niveles récord comparado con los primeros 37 meses de los últimas 4 administraciones.



En la misma tesitura el medio de comunicación denominado Reporte Índigo¹ indica que: "Las bases de datos con información personal son actualmente la herramienta principal de las empresas al momento de elaborar campañas de marketing, mapear el comportamiento de potenciales clientes o incluso contactarlos de forma directa ya sea vía telefónica o a través de mensajes electrónicos en sus redes sociales.

Sin embargo, **la delincuencia organizada también desea esta información para utilizarla en actos de extorsión, fraudes, secuestros** y suplantar la identidad de usuarios..."

Las anteriores referencias que se plasman en el presente ocurso son derivadas de que muchas empresas mexicanas sin dejar de lado a la Empresa Productiva del Estado como lo es PEMEX, tiene contratos celebrados con empresas que le prestan sus servicios de tal suerte que si nos remitimos a la página electrónica de Petróleos Mexicanos² (PEMEX) indica lo siguiente: La Ley de Pemex en el apartado "De las Medidas para Garantizar la Integridad en las Contrataciones", específicamente en el Art. 85, establece que Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias contarán con un sistema de información pública sobre sus proveedores y contratistas que deberá actualizarse periódicamente y contener la información de los últimos cinco años de los contratos celebrados, así como el historial de cumplimiento de los mismos, incluyendo, en su caso, la ampliación, incremento o ajuste en dichos contratos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.reporteindigo.com/reporte/empresas-y-delincuentes-el-negocio-de-tus-datos-personales-internet/

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/info-proveedores-contratistas.aspx



El mismo artículo señala que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a propuesta de su Director General, determinará las reglas para la operación del sistema y la información que deberá incluir, considerando el tamaño de los proveedores y contratistas y su relevancia para las operaciones de las empresas contratantes.

Acatando tal mandado, en este sitio se publicará la información pública de proveedores y contratistas relevantes.

De igual forma, en el Portal de Obligaciones de Transparencia seguirá publicándose la totalidad de las contrataciones que realice Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias.

Así mismo, el sitio en cuanto al tema de Ética, Transparencia y Datos Personales<sup>3</sup>, señala lo siguiente: "En Petróleos Mexicanos operamos y promovemos los valores de la ética institucional entre nuestro personal incluyendo clientes, socios, proveedores, contratistas y sociedad en general para beneficio de Pemex y de México, al mismo tiempo, consideramos a la transparencia como nuestro marco de referencia para dar a conocer los resultados de las actividades de manera clara, puntal y accesible.

La protección de datos personales es un principio de garantía para que los datos de las personas sean manejados con responsabilidad, protección y respeto a los derechos humanos".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.pemex.com/etica\_y\_transparencia/Paginas/default.aspx



Sin embargo, al consultar el Sistema de Información Pública de proveedores y Contratistas encontramos que <u>se publican datos sensibles como lo son el nombre de la empresa, si es persona física o moral, numero de contrato actividad económica y el monto contratado, así como los montos cobrados y <u>por cobrar</u>; evidentemente con esta información en cualquier buscador en internet se puede complementar la demás información relacionada con la empresa como el domicilio, teléfono, RFC, sitio web etc.; es de ahí que surge la presente Proposición con Punto de Acuerdo y que de manera inminente es de adecuar inmediatamente el Sistema de información Pública de Proveedores y Contratistas y evitar con ello que se sigan publicando datos tan sensibles como los señalados.</u>

Además de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México<sup>4</sup> señala como datos personales son "toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Nos dan identidad, nos describen y precisan:

- Nuestra edad
- Domicilio
- Número telefónico
- Correo electrónico personal
- Trayectoria académica, laboral o profesional
- Patrimonio
- Número de seguridad social
- CURP, entre otros.

 $<sup>^4\</sup> https://www.infocdmx.org.mx/index.php/protege-tus-datos-personales/\%C2\%BFqu\%C3\%A9-son-los-datos-personales.html$ 



También indica dicho sitio electrónico que, "Desde el punto de vista de su formato, el concepto de datos personales abarca la información en cualquier modo, sea alfabética, numérica, gráfica, fotográfica o sonora, por citar algunas, y puede estar contenida en cualquier soporte como en papel, en la memoria de un equipo informático, en una cinta de video o en un DVD"

.

Aunado a lo anterior, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares<sup>5</sup>, establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas físicas <u>o morales</u> de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y

II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

# CÁMARA DE DI PUTADOS

# **DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS**

En este sentido PEMEX, como empresa productiva del Estado **es una persona moral** de derecho público controlada por el Gobierno Federal, misma que es parte de la Administración Pública Federal sin considerarse una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de

gestión en los términos que determine su ley, cuyo objeto es desarrollar la actividad estratégica del Estado consistente en la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta, transformación y comercialización, incluyendo su transformación, venta y comercialización de sus derivados, mediante el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.

Expuesto lo anterior, <u>en consecuencia jurídicamente Pemex estaría sujeto a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.</u>

También es de resaltar lo que se establece en el artículo 3º de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares:

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

. . .

V. **Datos personales**: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.



VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que <u>afecten a la</u> <u>esfera más íntima de su titular. o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste</u>. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

. . .

VIII. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.

De lo anterior, se desprende que jurídicamente se debe de aplicar dicho procedimiento señalado en la fracción VIII del artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La intención de la presente Proposición con Punto de Acuerdo es la de evitar que se filtren datos personales para ser utilizados con fines ilícitos y con ello dar certeza jurídica y seguridad a los sujetos que celebren contratos de esta índole.

Por lo expuesto y fundado, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:



### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a PEMEX para que en el Sistema de Información Pública de Proveedores y Contratistas se implemente la disociación de sus proveedores para que los datos personales no puedan asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de mayo de 2022.

**DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS**